

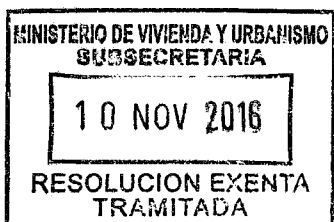


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-2467-2016, CARATULADOS "RICCI CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO, SOBRE JUICIO LABORAL

SANTIAGO, 10 NOV 2016

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
007179

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /



**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias de la sentencia del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, de fecha 05 de noviembre de 2014;

- Las copias de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 08 de abril de 2015;

- Las copias de la sentencia de reemplazo de la Excm. Corte Suprema, de fecha 28 de abril de 2016.

- La certificación de ejecutoriedad de fecha 17 de junio de 2016, del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, que establece que la sentencia de autos esta firme.

- Las copias de la liquidación practicada en los mismos autos de fecha 02 de septiembre de 2016 y la certificación de su ejecutoriedad de fecha 05 de octubre de 2016.

**RESUELVO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a don EDUARDO ANDRES RICCI BURGOS, cédula de identidad N° 9.393.745-7, la suma de \$81.626.835.- (ochenta y un millones seiscientos veintiséis mil ochocientos treinta y cinco pesos), por concepto de crédito y conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias se acompañan,



depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, causa RIT C-2467-2016, caratulada "Ricci con SERVIU Metropolitano".

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO (San Martín N° 918 - 920 - 950, Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

